

RESOLUCIÓN CS N°

051/12

Avellaneda, 23 AGO 2012

VISTO:

El expediente 01-297/2012

Lo establecido por el artículo 52 de la Ley 24.521 de Educación Superior, respecto de las funciones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad

Lo establecido por el artículo 34 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda (Res. Min. de Educ. N° 1260/2010 del 03/9/2010), sobre el dictado de resoluciones o reglamentaciones que involucren y comprometan al conjunto de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que existen estudiantes de la UNDAV en condiciones de presentar el proyecto de tesina de grado

Que hasta el momento no se cuenta con un reglamento que establezca normas de presentación, procesamiento y aprobación de trabajos finales y tesinas de grado para estudiantes de la UNDAV

Que los tiempos administrativos correspondientes al tratamiento en el Consejo Superior exceden los exigidos por la actual condición de los nombrados estudiantes

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades que le confiere el Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA
RESUELVE:**

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

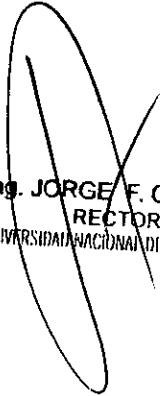


ARTÍCULO N°1: Aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA Y CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA UNDAV, que forma parte como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2: Modificar el título del expediente 01-0000297/2012, reemplazando el texto "APROBACION DEL REGLAMENTO DE TESIS PARA LA CARRERA DE LIC. EN ACT. FISICA" por "REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA Y CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA UNDAV"

ARTÍCULO N° 3: Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de la UNDAV. Cumplido, archívese.

RESOLUCION CS N° 051/12


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL O TESINA DE GRADO PARA LA
CARRERAS DE LICENCIATURA Y CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN
CURRICULAR DE LA UNDAV.**

ARTÍCULO 1º - Para acceder al título de Licenciado/a, el Estudiante deberá aprobar un Trabajo final o Tesina de grado (Regl. de Estudios Art. 50º) sobre un tema de su elección.

ARTÍCULO 2º - El Trabajo final o Tesina de grado se define como un trabajo de producción individual, dotado de rigor metodológico, en el que se deberán integrar aportes de las asignaturas cursadas, en función de la problemática seleccionada. En los casos en los que, por la envergadura del proyecto se plantee un trabajo grupal, admitiéndose un máximo de tres (3) Estudiantes, cada uno de ellos deberá ser responsable, en forma claramente delimitada, del desarrollo teórico y análisis del tema elegido.

ARTÍCULO 3º - La problemática propuesta para el Proyecto de Trabajo final o Tesina de grado deberá estar conforme con líneas temáticas prioritarias, de acuerdo con las políticas institucionales de la UNDAV y lineamientos del Departamento Académico donde se dicte la carrera cursada por el Estudiante.

ARTÍCULO 4º - Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios, el Estudiante iniciará por Mesa de Entradas General el trámite de solicitud para la realización de su Trabajo final o Tesina de grado, según notas-modelo provistas por la Oficina de Alumnos de la Secretaría Académica. A sus efectos presentará:

- Nota dirigida a la Oficina de Alumnos de la Secretaría Académica, solicitando la constancia de finalización del cursado de la totalidad de las asignaturas de la carrera, que deberá ser girada al Departamento Académico correspondiente, en un tiempo que no supere los cinco (5) días hábiles.
- Nota de aceptación del Tutor y CV del mismo, dirigida al Departamento Académico.
- Un ejemplar del Proyecto de Trabajo final o Tesina de grado, según ART. 3º del presente reglamento, al Departamento Académico. La



RESOLUCIÓN CS Nº 051/12

Subsecretaría Académica establecerá las pautas formales a las que deberá ajustarse el citado ejemplar.

Una vez recibida toda la documentación por el Departamento Académico correspondiente, éste la elevará al Consejo Departamental en cuestión, quien deberá emitir dictamen dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles. La aceptación del Proyecto de Trabajo final o Tesina de grado y el aval del Tutor propuesto, es función del citado Consejo Departamental. La designación del Tutor se realizará a través de la Dirección del Departamento Académico en cuestión.

ARTÍCULO 5º - Será designado por el Departamento correspondiente y a propuesta del Estudiante un Tutor ad honorem, que deberá poseer antecedentes académicos y/o profesionales acordes a la temática del Trabajo final o Tesina de grado. Si el tema elegido por el Estudiante requiere de un asesoramiento específico, ante un pedido especial, el Consejo Departamental correspondiente autorizará la participación de un asesor con idoneidad en el tema, previa presentación y consideración de sus antecedentes.

ARTÍCULO 6º - Una vez designado el Tutor y aprobado el Proyecto de Trabajo final o Tesina de grado, el Estudiante dispondrá de un plazo de dieciocho (18) meses para elaborar y presentar el Informe del Trabajo final o Tesina de grado, pudiendo solicitar al Consejo Departamental correspondiente, con el expreso aval del Tutor, una prórroga no mayor a seis (6) meses para completar el trabajo.

De común acuerdo y por razones justificadas, Estudiante y Tutor podrán solicitar expresamente una última prórroga del tiempo reglamentario al Consejo Departamental. Esta nueva prórroga podrá ser concedida por una duración no mayor a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7º - Aprobado el Proyecto de Trabajo final o Tesina de grado el Tutor dirigirá al Estudiante durante todo el proceso de elaboración de Trabajo final o Tesina de grado, la redacción del Informe final, su evaluación y defensa oral.



RESOLUCIÓN CS N° **051/12**

ARTÍCULO 8° - Los Estudiantes podrán solicitar cambio de Tutor en casos plenamente justificados, realizando un pedido especial al Consejo Departamental correspondiente, presentando nota por Mesa de Entradas General.

ARTÍCULO 9° - Se creará una Comisión Examinadora designada por el Consejo Departamental, la que evaluará el Informe de Trabajo final o Tesina de grado, estará integrada por tres (3) miembros que deberán tener categoría de Profesor y estar vinculados con la temática del Trabajo final o Tesina de grado, donde uno (1) de ellos podrá ser externo a la UNDAV.

ARTICULO 10° - Cuando el Tutor considere que el Trabajo final o Tesina de grado esté en condiciones de ser entregado para su evaluación, presentará un breve informe apreciativo sobre el mismo al Departamento correspondiente. De la misma forma, el Estudiante presentará al Departamento en cuestión, el Informe del Trabajo final o Tesina de grado, de manera impresa en original y cuatro (4) copias. El Departamento girará toda esta documentación a la Comisión Examinadora. Una vez finalizada la defensa se entregará una de las copias a la Biblioteca de la UNDAV.

ARTICULO 11° - Los miembros de la Comisión Examinadora deberán expedirse, una vez recibido el Informe del Trabajo final o Tesina de grado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El Dictamen podrá ser:

- a) De aceptación para su defensa.
- b) De aceptación sujeta a modificación o ampliaciones, a realizar en un plazo fijado a criterio de dicha comisión que no supere los cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- c) De rechazo debidamente fundamentado; en este caso el Estudiante deberá presentar un nuevo Informe de Trabajo final o Tesina de grado, atendiendo las indicaciones de la Comisión Examinadora, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles. El Dictamen deberá ser remitido al

Departamento correspondiente, el que notificará fehacientemente al Estudiante sobre el resultado del mismo.

ARTÍCULO 12° - Una vez aprobado el Informe de Trabajo final o Tesina de grado, el Departamento Académico notificará al Estudiante, el lugar, día y horario para la defensa oral, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles de la citada notificación. En el mismo momento, notificará esto a la Secretaría Académica, quien brindará los medios y recursos necesarios para materializar el mencionado acto.

ARTÍCULO 13° - La calificación obtenida en la defensa oral, deberá asentarse en un acta del Departamento Académico, la cual será remitida a la Oficina de Alumnos de la Secretaría Académica. La escala de calificación se corresponderá con el Reglamento de Estudios de la UNDAV (Regl. de Estudios Art. 13°).

ARTÍCULO 14° - Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será analizada por el Consejo Departamental correspondiente, revisando toda la normativa institucional vigente, y se girará su dictamen a la Secretaría Académica de la UNDAV.

ARTÍCULO 15° - En los casos que se trate de Departamentos que no cuenten con un Consejo Departamental, será atribución del Director del Departamento disponer un equipo pertinente que asuma las funciones del Consejo Departamental.

RESOLUCIÓN CS N°

051/12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA